

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Séptimo período de sesiones
Kingston, 27 de febrero a 23 de
marzo de 1989

ENMIENDAS PROPUESTAS AL DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR
LA SECRETARIA SOBRE EL COMITE DE FINANZAS (LOS/PCN/WP.45)

Propuestas presentadas por las delegaciones de Alemania,
República Federal de, Bélgica, Italia, el Japón, los Países
Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Las siguientes propuestas tienen por objeto indicar algunas nuevas funciones del Comité de Finanzas que convendría añadir a las que figuran en el documento LOS/PCN/WP.45. Las posiciones de las delegaciones sobre otros aspectos de ese documento se presentarán durante el curso de los debates.

El Comité ...

- hará recomendaciones a la Asamblea sobre las medidas que convenga tomar para hacer frente al déficit debido a falta de los fondos necesarios con arreglo al apartado c) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV;
- hará recomendaciones al Consejo y/o a la Asamblea sobre las normas, reglamentos y procedimientos relativos al nombramiento, la remuneración y la destitución del personal de la Autoridad;
- hará recomendaciones al Consejo con respecto a la fiscalización de todos los pagos y cobros de la Autoridad relativos a las actividades que se realicen en virtud de la parte XI, con arreglo al apartado p) del párrafo 2 del artículo 162;

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

- hará recomendaciones al Consejo sobre el informe anual presentado por la Empresa de conformidad con el artículo 9 del anexo IV;
 - hará recomendaciones a la Asamblea con miras a determinar, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del anexo IV qué parte de los beneficios netos de la Empresa se retendrá como reserva de ésta;
 - hará recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre el plan de reembolso de los préstamos sin interés, con arreglo al apartado f) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV;
 - hará recomendaciones al Consejo sobre las facultades de la Empresa para obtener fondos en préstamo de conformidad con el párrafo 2 a) del artículo 11 del anexo IV;
 - hará recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre la remuneración que debe pagarse a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del anexo IV;
 - hará recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre las normas y reglamentos relativos a la organización, la administración, el nombramiento y la destitución del personal de la Empresa de conformidad con el apartado 1) del artículo 6 del anexo IV;
 - hará recomendaciones a la Asamblea y al Consejo sobre las obligaciones financieras que tienen los Estados partes como consecuencia de la aplicación de la Convención.
-